

Artículo 20.—Igualmente deberán dar aviso por escrito a la Dirección Financiera Municipal sobre la suspensión temporal o definitiva de las actividades a que se refiere el artículo anterior.

En los casos en que no se dé el aviso correspondiente a la suspensión de actividades, la Municipalidad, si el interesado no aprueba fehacientemente dicha suspensión, hará los cargos en la cuenta de la persona, afecta si ninguna interrupción, requiriendo el pago de los arbitrios así acumulados.

Artículo 30.—El pago del arbitrio correspondiente deberá ser efectuado por los propietarios de los negocios a que se refiere el presente Reglamento, aun en el caso de que los mismos estén dados en arrendamiento a terceras personas, en la Tesorería Municipal o donde la Municipalidad disponga posteriormente para facilidad del contribuyente.

Artículo 40.—Si las personas afectas no cumplen con hacer efectivo el pago del arbitrio correspondiente, la Municipalidad por intermedio del juzgado de Asuntos Municipales, procederá a imponer las sanciones a que se refiere el Artículo 137 del Decreto 1183 del Congreso de la República.

Artículo 50.—Para el funcionamiento de diversiones en ferias cantonales se estará a lo dispuesto en el Acuerdo del Honorable Concejo del 5 de septiembre de 1965, que autoriza la celebración de dichas fiestas, pero estos negocios no serán autorizados si además no hacen efectivo previamente el arbitrio correspondiente por la temporada y la tasa que corresponda por piso de plaza, si se trata de instalación en áreas de propiedad municipal.

Artículo 60.—Los propietarios de negocios afectos o los arrendatarios en su caso, deberán prestar todas las facilidades para que la Municipalidad practique todas aquellas medidas de fiscalización, tendientes a ejercer un control efectivo sobre el pago del arbitrio correspondiente.

Artículo 70.—La Dirección Financiera Municipal deberá dictar y ejecutar las medidas necesarias para la adecuada percepción de estos arbitrios.

Artículo 80.—Toda infracción al presente Reglamento deberá ponerse en conocimiento del juzgado de Asuntos Municipales, a efecto de que se proceda a imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 90.—El presente Reglamento entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Municipal, en Guatemala, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — (fs.) Dr. ALBERTO SOLORIZANO NUÑEZ, Alcalde Interino. — Lic. MARIO ROBERTO GUERRA R., Secretario.

532310—5E.



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Apruébanse los estudios presentados por la División de Desarrollo Urbano de la Dirección de Planificación, sobre la descripción de las zonas de la Ciudad de Guatemala, en la forma que se detalla.

El Consejo Municipal de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión ordinaria del día 25 de enero de 1962 y según el punto II del acta No. 3, el Honorable Concejo Municipal conoció y aprobó el estudio efectuado por la Oficina de Urbanismo del departamento de ingeniería Municipal sobre la nueva nomenclatura de la ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento experimentado por la ciudad en los últimos años exige la adecuación de la nomenclatura aprobada a las condiciones existentes, ampliando para dicho efecto el número de zonas de la ciudad de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que la División de Desarrollo Urbano de la Dirección de Planificación ha hecho los estudios pertinentes para tal fin, siguiendo las normas de conservación, unidad y diversidad, de denominación nominal numérica y de singularidad que sirven de base para el primer estudio,

POR TANTO,

En uso de las facultades que para este efecto dispone la ley,

ACUERDA:

1o.—Aprobar los estudios presentados por la División de Desarrollo Urbano de la Dirección de Planificación sobre la descripción de las zonas de la ciudad de Guatemala, y que se detallan en la forma siguiente:

ZONA 1: Se describirá a partir de la intersección de la avenida Elena y la primera calle de la zona central actual (antigua 1a. calle norte de la ciudad), hacia el oriente, dejando el parque «Isabel La Católica» al norte, hasta la calle que rodea por el norte al Cerrito del Carmen (antiguo callejón del Olvido), el cual se sigue y su prolongación en la calle Candelaria siempre hacia el oriente, hasta su encuentro ideal con el río «Las Vacas». De este punto, se seguirá dicho río aguas arriba hasta alcanzar el relleno de la 12 avenida, a la altura del estadio nacional; luego por medio de la 12 avenida hacia el norte hasta la 22 calle, hacia el poniente hasta la vía férrea; recorriendo esta hacia el sur hasta su encuentro ideal con la calle situada al sur del colegio salesiano «Don Bosco», actual 26 calle «A», luego se seguirá esta última, hasta su intersección con la avenida «Simón Bolívar», la cual se seguirá hacia el sur hasta la 28 calle (antigua 29 calle), para por medio de ésta hacia el poniente alcanzar la avenida Elena; la cual se recorrerá hacia el norte hasta encontrar el punto de origen de la descripción.

ZONA 2: Se describirá a partir de la intersección de la 1a. calle de la zona 1 ya descrita, y avenida Elena, hacia el norte, hasta encontrar el límite que divide las lotificaciones «El Sauce» y «La Floresta»; se seguirá dicho límite buscando hacia el poniente el río de invierno que divide las lotificaciones «El Sauce» y «Bran»; luego por medio de este último hacia el norte hasta su encuentro con el río «La Barranca», el cual se seguirá aguas abajo, donde adquiere el nombre de río «Zapote», hasta alcanzar la presa del mismo, que constituye en dicho punto, el límite actual del municipio; luego se recorrerá dicho límite, que es el lindero norte de la finca «Caleras del Norte», hacia el oriente, hasta su intersección con el camino que conduce al municipio de Chinautla, el cual se seguirá en dirección a la ciudad, hasta su encuentro con el trazo del Boulevard «Juan Chapín» o «Martínico», el que se seguirá hacia el sur, hasta la 1a. calle de la zona 1 ya descrita, la que se recorrerá finalmente hacia el poniente hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 3: Se describirá a partir de la intersección de la 1a. calle zona 1, ya descrita, y avenida Elena, hacia el norte hasta encontrar el límite que divide las lotificaciones «El Sauce» y «La Floresta», límite que se seguirá hacia el poniente hasta encontrar el río de invierno que separa las lotificaciones «El Sauce» y «Bran» el cual se seguirá hacia el norte hasta su encuentro con el río «La Barranca»; de este punto, se recorrerá este último aguas arriba dejando al oriente el barrio «El Gallito», los cantones «Barrios» y «Barillas», buscando pasar al oriente del antiguo basurero llamado de la zona 7, hasta alcanzar la calle situada al norte del parque de la «Cruz Roja» y campo de fútbol llamado del Trébol, la cual se tomará hacia el oriente hasta alcanzar la avenida que pasando atrás del cine «Real» conduce hacia la calzada «Roosevelt», la cual se denominará 7a. avenida de la zona 3; tal avenida se recorrerá hacia el sur hasta su intersección ideal con el eje central de la mencionada calzada; eje que se seguirá siempre hacia el oriente hasta su punto de encuentro con la avenida «Simón Bolívar» a la altura del puente del Trébol, luego por medio de esta última hasta la 28 calle de la zona 1 ya descrita, luego hacia el poniente hasta la avenida Elena, la que se seguirá hacia el norte hasta alcanzar el punto de la descripción.

ZONA 4: Se describirá partiendo de la intersección de la 1a. calle de la zona 9 (antigua 1a. calle de Tivoli) y la vía férrea, se recorrerá esta última hacia el norte hasta la 7a. avenida de la zona 1 ya descrita, a la altura del puente de la Penitenciaría; se tomará dicha 7a. avenida hasta su encuentro con el viaducto llamado de la 24 calle, el cual se seguirá, hacia el oriente hasta encontrar su punto de intersección con la 10a. avenida a la altura del Puente Olímpico se tomará dicha avenida hacia el sur hasta su intersección con la 1a. calle zona 9 (antigua 1a. calle de Tivoli) y por medio de esta última hacia el poniente hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 5: Se describirá a partir de la intersección de la 10a. avenida y calle «Mariscal Cruz», hacia el oriente por medio de esta última y su prolongación ideal, hasta su encuentro con el río «Negro» que divide las actuales zonas 10 y 15; río que se seguirá aguas abajo hasta su encuentro con el río «Las Vacas», el cual se recorrerá aguas arriba hasta alcanzar el relleno llamado de la 12 avenida a la altura del Estadio nacional; luego por medio de esta avenida hacia el norte que llegará hasta la 22 calle, la que se tomará hacia el poniente hasta la vía férrea, por medio de esta última seguir hasta su encuentro hacia el sur con la 7a. avenida de la zona 1, ya descrita; luego siempre hacia el sur hasta la 1a. calle de la zona 4 o viaducto llamado de la 24 calle, la cual se recorrerá hacia el oriente hasta la 10a. avenida de la misma zona para finalmente hacia el sur, por medio de dicha avenida alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 6: Se describirá a partir de la intersección de la 1a. calle de la zona 1 ya descrita, y el río «Las Vacas», hacia el norte aguas abajo, por medio de este último hasta encontrar el límite del municipio, el cual se seguirá hacia

el poniente hasta su intersección con el camino que conduce al municipio de Chinautla, el cual se recorrerá en dirección a la ciudad hasta encontrar el trazo del Boulevard «Martínico» o «Juan Chapín» trazo que se seguirá hacia el sur hasta la 1a. calle de la zona 1, para por medio de esa hacia el oriente alcanzar nuevamente el punto de origen de la descripción.

ZONA 7: Se describió a partir de la intersección de la 7a. avenida de la zona 3, ya descrita, y la calzada «Roosevelt», hacia el poniente hasta alcanzar el límite del municipio a la altura de «Las Villas del Pedregal»; de este punto se seguirá dicho límite hacia el norte, hasta el punto de confluencia de los ríos «Naranjos» y «La Barranca», para seguir este último aguas arriba y pasando por el antiguo basurero, llamado de la zona 7 en su lindero, origina, hasta encontrar la calle norte del campo de fútbol de «El Trébol», la cual se seguirá hacia el oriente hasta la 7a. avenida de la zona 3, ya descrita, la que se recorrerá finalmente hacia el sur hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 8: Se describirá a partir de la intersección de la calzada «Roosevelt» y la avenida «Simón Bolívar» a la altura del puente del Trébol, hacia el norte por medio de esta última hasta la 26 calle «A» de la zona 1, ya descrita, la cual se seguirá hacia el oriente hasta alcanzar su intersección ideal con la vía férrea, la cual se recorrerá hacia el sur, hasta encontrar el trazo de la antigua avenida «La Castellana» (límite que separa las zonas 4 y 9), trazo que se seguirá hasta el Boulevard «Tecún Umán» frente al Centro I del IGSS, finalmente por medio de dicho Boulevard hacia el poniente hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 9: Se describirá a partir de la intersección con la avenida «La Reforma» y Boulevard «Tecún Umán» a la altura del Obelisco de los «Próceres de la Independencia», hacia el poniente hasta encontrar la antigua avenida «La Castellana», la cual se seguirá hacia el norte y luego la vía férrea hasta su intersección con la antigua 1a. calle de Tivoli, la que se tomará hacia el oriente hasta alcanzar nuevamente la avenida «La Reforma», la cual se recorrerá hacia el sur hasta encontrar el punto de origen de la descripción.

ZONA 10: Se describirá a partir de la intersección de la avenida «Las Américas» y el antiguo acueducto de «Pimula», hacia el oriente por medio de este último y al extinguirse su trazo por medio del antiguo camino al Salvador, hasta encontrar el lindero de la finca «San Rafael», lindero que se seguirá en el sentido de las manecillas del reloj hasta su intersección con la actual carretera a El Salvador a la altura del kilómetro 8; de este punto se seguirá dicha carretera hacia la ciudad hasta su encuentro ideal con la prolongación del río «Negro», que separa las zonas 10 y 15; el cual se recorrerá aguas abajo pasando por debajo del relleno de «Vista Hermosa», hasta la prolongación de la calle «Mariscal Cruz», la que seguirá hacia el poniente hasta la avenida «La Reforma», la que finalmente se tomará hacia el sur hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 11: Se describirá a partir de la intersección de la calzada «Raúl Aguilar Batres» y la calzada «Roosevelt» a la altura del puente del Trébol, siguiendo la calzada «Roosevelt» hacia el norponiente hasta llegar al límite del municipio constituido por el riachuelo que divide las lotificaciones «Toledo» y «González», esta última en jurisdicción de Mixco, desde este punto se recorrerá dicho límite que lo constituye el riachuelo mencionado, luego el río «Molino» aguas abajo ambos y finalmente la quebrada «El Arenal» aguas arriba hasta alcanzar el Boulevard «Raúl Aguilar Batres» frente a la lotificación «El Carmen»; luego se seguirá dicho Boulevard hacia el norte, hasta encontrar el punto de origen de la descripción.

ZONA 12: Se describirá a partir de la intersección de la calzada «Raúl Aguilar Batres» y el lindero sur de la lotificación «El Carmen» que constituye límite del municipio; luego por medio de este límite, constituido por el riachuelo que pasa entre la ciudad Universitaria y los colegios «Monte María» y «Liceo Javiers» y siempre aguas abajo por medio de la quebrada «El Frutal» y luego por la vía férrea al norte de la lotificación «Ciudad Real I»; luego siguiendo hacia el norte dicha vía férrea hasta su encuentro con el camino que conduce a la aldea «Los Guajitos», camino que se seguirá hacia esa población procurando circunvalar ésta por medio de sus límites poniente y oriente, hasta hayar el río «Guadrón», el cual se recorrerá aguas arriba, mientras conserve este nombre y también al adquirir el de «Guadrónico» más al norte, para tomar más adelante la avenida que pasa al poniente de la lotificación «Lomas de Pamplona» hasta su intersección con la antigua calle del «Asilo de Ancianos» y que se conocerá como la 8a. calle de la zona 12; dicha calle se seguirá hacia el poniente hasta encontrar la avenida inmediata y anterior a la vía férrea. Luego por medio de esta avenida que se conocerá como 13 avenida de la zona 12, hacia el norte, hasta alcanzar dicha vía férrea, la que también a su vez se recorrerá hasta llegar al Boulevard «Tecún Umán»; el que se seguirá hacia el poniente hasta la calzada «Raúl Aguilar Batres» y por medio de esta última hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 13: Se describirá a partir de la intersección del Boulevard «Tecún Umán» y avenida «Las Américas» a la altura del Obelisco de los «Próceres de la Independencia», hacia el sur por medio de esta última avenida rodeando e incluyendo en esta zona, a la lotificación «El Mirador Elgin», por el sur hasta encontrar la avenida «Hincapié», la que se seguirá hacia el sur hasta alcanzar el puente «Shangrilá», sobre el río Pinula, el cual se recorrerá aguas abajo hasta su confluencia con el río «Guadrón», el cual se seguirá aguas arriba, mientras conserve este nombre y también al adquirir el de «Guadróncito» más al norte, para tomar más adelante la avenida que pasa al poniente de la lotificación «Lomas de Pamplona», siempre hacia el norte hasta su intersección con la 8a. calle de la zona 12, ya descrita, y que adquirirá el nombre de 5a. calle de la zona 13, la cual se seguirá hacia el poniente hasta alcanzar la 18 avenida de la zona 12, luego por medio de esa hacia el norte hasta la vía férrea, la que se recorrerá siempre hacia el norte hasta encontrar el Boulevard «Tecún Umán», por medio del cual se buscará el punto de origen de la descripción.

ZONA 14: Se describirá a partir de la intersección del Boulevard «Tecún Umán» y avenida «Las Américas» a la altura del Obelisco de los «Próceres de la Independencia», hacia el sur por medio de esta última avenida rodeando e incluyendo a la lotificación «El Mirador» de Elgin, por el sur, hasta encontrar la avenida «Hincapié», la que se seguirá hacia el sur hasta alcanzar el puente «Shangrilá» sobre el río «Pinula», el cual se seguirá aguas arriba, constituyendo límite del municipio hasta encontrar el lindero de la finca «San Rafael», lindero que se seguirá hasta cruzar el antiguo camino a El Salvador el que se recorrerá hacia el poniente y luego el antiguo acueducto de Pinula hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 15: Se describirá a partir de la intersección del lindero norte de la finca «San Rafael» y la carretera a El Salvador a la altura del kilómetro 8, hacia el poniente por medio de dicho lindero, recorriéndolo en el sentido contrario al de las manecillas del reloj, incluyendo dicha finca dentro de la zona hasta volver a encontrar la carretera a El Salvador a la altura del punto donde concurre a ella el anillo periférico. De este punto se seguirá la carretera hacia la ciudad, hasta encontrar el lindero oriente de la finca «San Lázaro», siguiendo dicho lindero hacia el norte dejando esta última finca incluida en dicha zona hasta encontrar por medio de su prolongación hasta encontrar el camino que conduce a la población de «Concepción Las Lomas», camino que se seguirá hacia el norte hasta alcanzar el puente situado sobre el río «Negro», luego por medio de este último aguas arriba, hasta llegar a su encuentro ideal con la carretera a El Salvador y por medio de ésta hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 16: Se describirá a partir de la intersección de la carretera a El Salvador y el anillo periférico, hacia el norte por medio de este último hasta encontrar la prolongación ideal del riachuelo de invierno que separa el regimiento «Mariscal Zavala» de la aldea Santa Rosita, luego por los ríos Las Vacas y Negro y por medio de este medio de este riachuelo hasta su confluencia con fúllimo aguas arriba, hasta llegar al punto del camino que conduce a la población «Concepción Las Lomas» luego por medio de este camino, hacia el sur hasta hallar el lindero oriente de la finca «San Lázaro», lindero que se seguirá hacia el norte hasta su encuentro con la carretera a El Salvador, pasa por medio de esta hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 17: Se describirá a partir del punto donde la carretera que conduce a la aldea Santa Rosita, pasa sobre el río Las Vacas, hacia el norte aguas abajo hasta la altura del puente «Belice» de este punto hacia el oriente por medio de la carretera al Atlántico, hasta hallar el punto de origen del camino que conduce a la aldea «Los Ocotes», y luego por medio de dicho camino hacia el sur hasta el sitio donde atraviesa el río «Canalitos», el que se recorrerá aguas arriba dejando al oriente la aldea del mismo nombre; y a la altura de la finca «Santa Clotilde» se rodeará esta incluyendo en la zona hasta alcanzar el anillo periférico, el cual se recorrerá hacia el norte hasta encontrar la prolongación ideal del riachuelo de invierno que separa el regimiento «Mariscal Zavala» y la aldea Santa Rosita, riachuelo que se seguirá aguas abajo hasta el punto de origen de esta descripción.

ZONA 18: Se describió a partir del punto donde el río «Las Vacas» pasa abajo del puente «Belice», hacia el norte por medio de dicho río aguas abajo hasta alcanzar el límite del municipio a la altura del Leprocomio «La Piedad», luego por medio de dicho límite hacia el oriente hasta su intersección con la carretera al Atlántico la cual se recorrerá en dirección a la ciudad hasta encontrar el punto de origen de esta descripción.

ZONA 19: Se describirá a partir de la intersección del antiguo límite del municipio y la carretera a San Juan, hacia el poniente por medio de esta última hasta alcanzar la avenida que separa las colonias «La Florida» y «Santa Marta», luego por medio de dicha avenida, hacia el norte hasta

su entronque con el camino que conduce a «Lo de Bran» el que se recorrerá en dirección a la ciudad hasta hallar el antiguo límite del municipio, luego por medio de este hacia el sur, hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

ZONA 22: Se describirá a partir de la intersección de la vía férrea y la carretera a Petapa, límite del municipio hacia el sur por medio de dicho límite y siguiendo el sentido contrario al de las manecillas del reloj hasta su encuentro con el río «Guadrón» río que se seguirá aguas arriba hasta alcanzar el lindero norte de la aldea «Los Guajitos», límite que se seguirá hasta encontrar el lindero poniente de la mencionada aldea. De este punto se recorrerá dicho lindero hasta el antiguo camino que conduce a los «Guajitos», camino que se seguirá hacia el poniente hasta la vía férrea, y por medio de esta última hacia el sur hasta encontrar el punto de origen de la descripción.

ZONA 24: Se describirá a partir del punto de intersección del anillo periférico y el límite del municipio a la altura de la finca «Vista Hermosa» hacia el oriente por medio de dicho límite que lo constituyen los linderos norte de las fincas «Vista Hermosa» ya mencionada y las aldeas «El Manzano» y «Los López», hasta encontrar el río «Los Ocotes», el cual se recorrerá aguas abajo hacia el norte, hasta encontrar el río «Canalitos», siguiendo este último aguas arriba dejando al oriente la aldea del mismo nombre; y a la altura de la finca «Santa Clotilde», se rodeará ésta incluyendo de la zona, hasta alcanzar el anillo periférico, por medio del cual hacia el sur se encontrará el punto de origen de la descripción.

ZONA 25: Se describirá a partir de la intersección del río «Los Ocotes» y el límite del municipio el cual se recorrerá en el sentido contrario al de las manecillas del reloj hasta encontrar su intersección con la carretera al Atlántico, la cual se seguirá en dirección a la ciudad, hasta el punto donde se inicia el camino que conduce a la aldea «Los Ocotes», luego por medio de este camino hacia el sur hasta encontrar el río de «Los Ocotes», para por medio de este último aguas arriba hasta alcanzar el punto de origen de la descripción.

2o.—La descripción enunciada en el punto anterior corresponde a la delimitación establecida en el plano de zonas del municipio de Guatemala, el cual se considera parte de este Acuerdo.

3o.—El presente acuerdo entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo: en Guatemala, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — (fs.) Dr. ALBERTO SOLRZANO NUÑEZ, Alcalde Interino. — Lic. MARIO ROBERTO GUERRA R., Secretario.

532309-5-E

ANUNCIOS VARIOS

LINEA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Se ha presentado Timoteo Véliz Ruano, guatemalteco, con residencia San Diego Zacapa, solicitando conforme artículos 11 y 13, del Reglamento Licencia de Transportes, para operar de aldea El Porvenir, departamento de Zacapa a Bananera, departamento de Izabal via Cabañas, Zacapa, Quirigua y viceversa, con 1 vehículo de cuatro toneladas y 48 pasajeros, en servicio diario, saliendo de El Porvenir a las 03.45 horas, y de Bananera a las 10.00 horas, cobrando de El Porvenir a Cabañas Q.0.40, de Zacapa Q.0.75, Quirigua Q.1.25 y a Bananera Q.1.50, empleando tres laborantes e iniciando sus labores inmediatamente obtenida licencia.

Y para los efectos legales correspondientes, se hace la presente publicación.

Guatemala, 16 de diciembre de 1971. — RAUL GUILLERMO MOLLINEDO CALDERON, secretario ejecutivo.

531955-22-29-D-5-E

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Con fecha de hoy, El Registro Mercantil inscribió provisionalmente, bajo número 585, folio 96, libro 3o. de sociedades, la sociedad «Manuel Valle Garzaro Limitada», de nombre comercial Agrícola del Sur, Ltda. Integrada por los socios José Fernando Bolaños Menéndez y Manuel Valle Garzaro. Domicilio: esta ciudad. Objeto: explotación, siembra, venta, compra, distribución, transporte, importación y exportación de productos agrícolas y pecuarios de todas clases. Plazo: diez años. Capital social: Q.10,000.00. La representación y administración social corresponderá al señor José Fernando Bolaños Menéndez. La escritura de constitución fue autorizada en esta ciudad el 20 de agosto de 1971, por el notario Rodolfo Valdez Batres.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación.

Guatemala, 7 de octubre de 1971. — Lic. JOAQUIN MONTENEGRO P., registrador mercantil.

531391-6-20-D-5-E

Con fecha de hoy, El Registro Mercantil inscribió provisionalmente, bajo número 662, folio 177, libro 3o. de sociedades, la entidad denominada «Constructora Harrison de Guatemala, Sociedad Anónima». Domicilio: esta ciudad. Objeto: todo negocio de construcción en general, de edificios, carreteras, puentes y otros. Plazo: indefinido. Capital autorizado: Q.200,000.00. El gobierno de la sociedad estará integrado por asamblea general de accionistas, consejo de administración y gerente general. La representación legal corresponderá al gerente. La escritura de constitución fue autorizada en esta ciudad el 29 de septiembre de 1971, por el notario Carlos Rafael López Torrebiarte.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación.

Guatemala, 8 de octubre de 1971. — Lic. JOAQUIN MONTENEGRO P., registrador mercantil.

531405-6-20-D-5-E

Con fecha de hoy, El Registro Mercantil inscribió provisionalmente, bajo número 728, folio 249, libro 3o. de sociedades, la entidad denominada «Representaciones Transcontinental, Sociedad Anónima», abreviadamente TRANSCONTINENTAL, S. A. Domicilio: esta ciudad. Objeto: representación, agencia o distribución de cualquier casa o firma comercial o industrial, nacional o extranjera, pudiendo dedicarse también a la compra, venta y arrendamiento de inmuebles así como otros. Plazo: indefinido. Capital autorizado: Q.50,000.00. El gobierno de la sociedad estará integrado por asambleas generales de accionistas, consejo de administración y gerencia general. La representación legal corresponderá al presidente del Consejo y al gerente general. La escritura de constitución fue autorizada en esta ciudad el 13 de noviembre de 1971, por el notario Jorge Escobar Feltrin.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación.

Guatemala, 3 de diciembre de 1971.—Lic. JOAQUIN MONTENEGRO P., registrador mercantil.

531968-22-D-5-21-E

Con fecha de hoy, El Registro Mercantil inscribió provisionalmente, bajo número 727, folio 248, libro 3o. de sociedades, la entidad denominada «Servicios de Anuario Telefónico Internacional de Guatemala, Sociedad Anónima», abreviadamente SATI DE GUATEMALA, S. A. Domicilio: esta ciudad. Objeto: ofrecer asesoría técnica en la confección y publicación de guías, directorios o anuarios telefónicos a compañías o entidades que exploren servicios de comunicación de esa clase y otros. Plazo: indefinido. Capital autorizado: Q.20,000.00. El gobierno de la sociedad estará integrado por Asambleas generales de accionistas, Consejo de administración y gerencia general. La representación legal corresponderá al presidente del consejo y al gerente general. La escritura de constitución fue autorizada en esta ciudad el 27 de noviembre de 1971, por el notario Carlos Ibarquien Tyler.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación.

Guatemala, 3 de diciembre de 1971.—Lic. JOAQUIN MONTENEGRO P., registrador mercantil.

531968-22-D-5-21-E

Con fecha de hoy, El Registro Mercantil inscribió provisionalmente bajo No. 678, folio 195, libro 3o. de sociedades, la entidad denominada Maderas de Centro América, Sociedad Anónima. Domicilio: esta ciudad. Objeto: fabricación de cajas, palets, jajas, muebles, puertas, ventanas, envases, empaques, casas pre-fabricadas y otros. Plazo: 50 años. Capital autorizado: Q.453,600.00. El gobierno de la sociedad estará integrado por: junta general de accionistas y junta directiva. La representación legal corresponderá al presidente de la junta directiva. La escritura de constitución fue autorizada en esta ciudad el 21 de septiembre de 1966 por el Notario Arnoldo Reyes Morales.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación.

Guatemala, 25 de noviembre de 1971. — Lic. JOAQUIN MONTENEGRO P., registrador mercantil.

532317-5-19-E-4-F

Con fecha de hoy, el Registro Mercantil inscribió provisionalmente bajo No. 675, folio 192, libro 3o. de sociedades, la entidad denominada Plástico Industrial Centro Americano, Sociedad Anónima. Domicilio: esta ciudad. Objeto: fabricación, venta y distribución, así como transformación de plástico, hierro, aluminio, madera y otros. Plazo: 30 años. Capital autorizado: Q58,968.00. El gobierno de la sociedad estará integrado por: junta general de accionistas, junta directiva y gerencia. La representación legal corresponderá al presidente de la junta directiva. La escritura de constitución fue autorizada en esta ciudad el 10 de diciembre de 1966 por el Notario Arnoldo Reyes Morales.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación. Guatemala, 25 de noviembre de 1971. — Lic. JOAQUIN MONTENEGRO P., registrador mercantil.

532315-5-19-E-4-F

MODIFICACION DE SOCIEDADES

Con fecha de hoy, el Registro Mercantil inscribió provisionalmente bajo No. 676, folio 193, libro 3o. de sociedades, la entidad denominada «Alimentos Populares de Centro América, Sociedad Anónima».